

50 AÑOS
Construyendo Desarrollo

CONGOPE
Consortio de Gobiernos
Autónomos Provinciales
del Ecuador

RETO DE LOS GAD PROVINCIALES

frente a la implementación de la
**Ley Orgánica Integral
para Prevenir y
Erradicar la Violencia
contra las Mujeres**



RETO DE LOS GAD PROVINCIALES

frente a la implementación de la

Ley Orgánica Integral
para Prevenir y
Erradicar la Violencia
contra las Mujeres



PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lenín Moreno Garcés

**Consortio de Gobiernos Autónomos
Provinciales del Ecuador CONGOPE**

Presidente

Pablo Jurado Moreno

Director Ejecutivo

Edwin Miño Arcos

Elaborado por

Mario Sáenz Andrade

**Consejo Nacional para la
Igualdad de Género CNIG**

Secretaría Técnica

Paola Mera Zambrano

Dirección Técnica

Ibeth Orellana Naranjo

Revisión Técnica

Lidia García

Gloria Minango

Ilustración

Cristina Freire

Diagramación

Darío Castro

Quito - Ecuador

CONSEJO NACIONAL
PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO



ÍNDICE

1. Breve aproximación al marco normativo, político e institucional de los gobiernos provinciales alrededor del tema de violencia contra las mujeres	11
2. La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el papel de los GAD provinciales	21
3. Hacia el cumplimiento de la ley de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres por parte de los gobiernos provinciales. Ideas para el debate y construcción de una hoja de ruta	27
Conclusiones	36
Bibliografía	40
Anexo	42

PRESENTACIÓN



Fue hace apenas cuatro décadas atrás que el Estado ecuatoriano empezó a considerar la violencia como un asunto de salud pública, y desde entonces ha emitido una serie de normativas que buscan prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra la mujer. Con este compromiso, poco a poco hemos ido sumándonos nuevos actores que, desde nuestras capacidades y asumiendo la responsabilidad que tenemos en este tema, estamos trabajando para que la violencia contra la mujer se convierta en un asunto del pasado, un comportamiento superado que no solo sirva para avergonzarnos sino para saber que no podemos volver a él. Esa es nuestra meta.

En este camino, el CONGOPE articuló y coordinó acciones con el Consejo Nacional para la Igualdad de Género a fin de aportar con reflexiones y lineamientos para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales cumplan con las atribuciones que la Ley de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres les ha asignado. Este texto recoge ese trabajo.

Sabemos que en territorio, los GAD son los actores políticos más cercanos a la población, y por ello tienen la capacidad de generar diversos procesos que van desde la prevención hasta la restitución y exigibilidad de derechos, sin embargo queda mucho por hacer.

Pablo Jurado Moreno
Presidente del CONGOPE

INTRODUCCIÓN



El CONGOPE, a través de su Unidad de Gestión Social y con la asistencia técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, elaboró este documento con el objetivo de reflexionar y dar lineamientos a los Gobiernos Autónomos Provinciales para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVM). Se trata de un documento técnico que forma parte de la caja de herramientas del Consejo Nacional para la Igualdad de Género para la transversalización del principio constitucional de igualdad y no discriminación en razón de género.

El texto se divide en tres partes:

1. Breve aproximación al marco normativo, político e institucional de los gobiernos provinciales alrededor del tema de violencia contra las mujeres. En este acápite se explora el marco normativo existente alrededor del tema de erradicación de la violencia. Se explora el nivel institucional del gobierno Provincial para responder al tema de erradicación de la violencia, comenzando desde la comisión de igualdad y género encargada de transversalizar, fiscalizar y coordinar las políticas sociales de igualdad, hasta concretarse en la instancia técnica encargada de la implementación de las políticas de igualdad.

2. La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y el papel de los gobiernos provinciales. En este espacio se observa lo que manda la LOIPEVM alrededor de los GAD y cómo estos se deben articular y coordinar entre sí y con los actores vinculados, acciones de prevención, atención, protección y reparación, además de promoción de la participación de las mujeres, de organizaciones sociales, comunitarias y demás actores sociales en todos los niveles de gobierno.

3. Hacia el cumplimiento de la Ley de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres por parte de los gobiernos provinciales. Ideas para el debate y construcción de una hoja de ruta. Finalmente se aporta con una serie de líneas estratégicas y acciones para que los gobiernos provinciales puedan cumplir y hacer cumplir la LOIPEVM.

1. BREVE APROXIMACIÓN AL MARCO NORMATIVO, POLÍTICO E INSTITUCIONAL DE LOS GOBIERNOS PROVINCIALES ALREDEDOR DEL TEMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Objetivo 5: *Igualdad de Género*

5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.

5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos públicos y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

5. c Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

Objetivo 16: *Paz, Justicia e Instituciones Sólidas*

16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.

16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.

16. a. Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia.

16. b. Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible.

Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales (GADP) el trabajo alrededor del tema de violencia contra las mujeres diversas no es nada nuevo. Muchos se han dedicado a realizar actividades, planes y proyectos enfocados a la promoción, atención y restitución de derechos de mujeres diversas y niñas, en el territorio, cuya visualización cobra auge en las fechas 8 de marzo y 25 de noviembre, la primera sobre la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, y la segunda por el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer¹.

- Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia (1995).
- Decreto Ejecutivo N°620 que declara como política de Estado la erradicación de la violencia basada en género contra niños, niñas, adolescentes y mujeres (2007).
- Plan Nacional de Erradicación de la Violencia de Género hacia Niñez, Adolescencia y Mujeres (2007).
- Constitución de la República del Ecuador, artículo 66 numeral 3 literal b) en el cual se reconoce y garantiza el derecho de las personas a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado (2008).

¹ Véase el artículo La gestión de lo social en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales. Breve aproximación al trabajo realizado en asuntos de violencia de género y derechos, donde se exponen algunos ejemplos del trabajo que los GAD Provinciales vienen ejecutando alrededor del tema de erradicación de la violencia de género y fortalecimiento del papel de las mujeres en la sociedad.

- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, art. 41 literales b y g sobre políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión y promover sistemas de protección integral de derechos (2010).
- Código de la Niñez y Adolescencia (2003).
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas COPFP, Art. 14 sobre los enfoques de Igualdad (2010).
- Ley de Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer (2018).
- Planes Nacionales de Desarrollo (2017-2021; 2013-2017; 2009-2013; 2007-2010).

Cabe mencionar que los instrumentos mencionados se encuentran alineados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030.

Instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador como la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convenio de Belem Do Para” y la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

En cuanto al nivel institucional, los GAD forman parte de los organismos de protección de nivel descentralizado, entre ellos los Consejos Cantonales de Protección de Derechos y Juntas Cantonales de Protección de Derechos. Cabe resaltar que el COOTAD plantea

la creación de la Comisión de Igualdad y Género y su respectiva instancia técnica, con la finalidad de transversalizar y fiscalizar el cumplimiento de las políticas de igualdad y equidad y coordinar con los Consejos Nacionales para la Igualdad (Art. 327).

Las Comisiones de Igualdad y Género son los “mecanismos de coordinación política, como espacio legislativo de toma de decisiones, normativa, generación de acuerdos, compromisos, seguimientos y evaluación del proceso en territorio” (Minango, et al., s.f p. 18).

Gayne Villagómez (2013), abogada, especializada en género y derechos de las mujeres, feminista y militante del movimiento de mujeres, plantea que las principales funciones de la Comisión de Igualdad y Género son:

- 1. Transversalizar el enfoque de igualdad y equidad** en las políticas y hacer control social sobre el cumplimiento del enfoque de igualdad y equidad en la gestión del gobierno autónomo descentralizado.
- 2. Fiscalizar** el cumplimiento de las políticas de igualdad y equidad, la cual tiene que ver con el control y crítica a las acciones u obras que realiza el gobierno autónomo descentralizado.
- 3. Coordinar** con los Consejos Nacionales para la Igualdad.

NUDO CRÍTICO

Algunos GAD han creado la instancia técnica para que se implemente en el territorio la política de igualdad, otros en cambio, han responsabilizado a las unidades/direcciones de gestión social o desarrollo humano.

La instancia técnica es el mecanismo de coordinación técnico que se encarga de la implementación, acompañamiento, asistencia, articulación, seguimiento y evaluación de las políticas para la igualdad y no discriminación en razón de género, en el territorio, y coordina con los Consejos Nacionales para la Igualdad, como señala el COOTAD. (Minango, et al., s.f p 18)

Es importante resaltar que la Comisión de Igualdad y Género no solamente trabaja en la transversalización y aplicación del enfoque de género en la gestión y planificación de los gobiernos autónomos descentralizados, sino también el resto de enfoques de igualdad: movilidad humana, discapacidad, interculturalidad e intergeneracional. Por esta razón, es fundamental revisar el enfoque de género desde la **interseccionalidad**, es decir, desde las particularidades que viven las mujeres diversas por su

condición étnica, socio-económica, de discapacidad, de migración, intergeneracional, entre otras.

Además, es fundamental resaltar que muchas veces se confunde a esta Comisión como el espacio para tratar únicamente temas de “mujeres” y nada más, limitando su accionar a temas puntuales y asistencialistas que no toman en cuenta otros enfoques de igualdad, ni el principio de igualdad y no discriminación que incluye a las personas LGBTI.

Como parte del aporte de la Comisión de Igualdad y Género para transversalizar e implementar el enfoque de género y poner en marcha el reto de ejecución de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVM), se presentan algunas ideas clave:

1. Voluntad política de la autoridad territorial.

Es decir, para transversalizar el enfoque de género en la gestión y planificación del GAD, la autoridad debe hacer efectivo su compromiso de entregar los respectivos recursos, tanto técnicos como financieros, para trabajar a favor de los derechos humanos de las mujeres y personas LGBTI.

2. Capacidad instalada dentro del Gobierno Provincial.

Para ello se realizará un análisis del número de personal técnico del gobierno provincial, los conocimientos, experticia y preparación que tienen los técnicos y personal directivo entorno al enfoque de género, derechos humanos, gestión social y afines. Además, se debe considerar si está

constituida la instancia técnica donde se implementa la política social del territorio o su similar, que pueden ser las direcciones/jefaturas/coordinaciones de lo social en el GAD.

Esta realidad permite aproximarnos al proceso de sensibilización sobre género y violencia de género hacia las mujeres, y crear un plan anual de fortalecimiento y desarrollo de capacidades, el cual puede ser presencial o virtual, dependiendo de las necesidades de los técnicos.

3. Sensibilización sobre género y violencia de género hacia las mujeres. Como paso principal está la sensibilización tanto a las autoridades del GAD como al cuerpo técnico y directivo de la institución, resaltando temas como la desigualdad social entre hombres y mujeres en los diversos ámbitos y actividades de la sociedad. Esto permite a las autoridades y personal técnico comprender e identificar, diagnosticar y evaluar la discriminación, la exclusión, la subordinación y la desigualdad que viven las mujeres desde los diversos ámbitos económicos, sociales y culturales.

4. Desarrollo de capacidades. Una vez realizada la sensibilización y adquirida la voluntad política por parte de la autoridad territorial, se inicia el proceso de desarrollo de capacidades, entendido como el mejoramiento y potenciación de capacidades individuales y grupales de autoridades y de técnicos del gobierno provincial. El desarrollo de capacidades es una contribución fundamental que sirve para la gestión y planificación del GAD alrededor del tema

de transversalización del enfoque de género y, con ello, alrededor de la prevención de la violencia contra las mujeres.

5. Gestión y levantamiento de información. El gestionar y levantar información referente al tema de violencia de género contra las mujeres en el territorio es muy importante ya que permite conocer las necesidades y demandas de las organizaciones de mujeres en relación con las competencias y funciones de los GAD, por ejemplo: servicios sociales, fomento productivo, ambiente, vivienda, etc. La última encuesta nacional de relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres (2011), así como los análisis de datos por provincia que realizó el Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG) son instrumentos valiosos para conocer las realidades territoriales y trabajar en metodologías de recolección y análisis de la información.

6. Planificación y asignación de recursos. Esta fase se puede cumplir a través del diseño de planes de trabajo y planes operativos con sus respectivos cronogramas y presupuestos. El asignar los recursos suficientes permite lograr las metas deseadas, en este caso, transversalizar el enfoque de género. Hay que recordar que la planificación y la creación de planes de trabajo y planes operativos debe contar con la participación de las mujeres y colectivos vinculados a la defensa de sus derechos. De esta manera se pueden identificar las inequidades, brechas de desigualdad, necesidades y demandas y, con ello, encontrar las soluciones a los problemas de género.

7. Creación de Agendas Locales de Igualdad e instrumentos legales.

Son instrumentos de planificación con enfoque de derechos, elaborados de manera participativa. Estos instrumentos son contruidos en concordancia con los derechos determinados en la Constitución, leyes, marcos normativos y planes en beneficio de los grupos de atención prioritaria. Hasta el momento se han creado algunas agendas provinciales de mujeres, por ejemplo:

- Agenda de Mujeres de Azuay (2012).
- Agenda de la igualdad, no discriminación y buen vivir de las mujeres de la provincia de Loja (2012).
- Agenda de las Mujeres de la Provincia de Esmeraldas (2015).
- Agenda Política y Social de las Mujeres de Cotopaxi (2017) .

Finalmente, es importante respaldarse con un marco legal de intervención, entre ellos: ordenanzas, reglamentos, acuerdos y leyes para incorporar el tema de género. Esto permite institucionalizar la política pública, los programas, proyectos e instancias encargadas de prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

2. LA LEY ORGÁNICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y EL PAPEL DE LOS GAD PROVINCIALES

Según la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVM), artículo 38, los Gobiernos Autónomos Descentralizados (provinciales, cantonales, parroquiales), tendrán las siguientes atribuciones:

- a)** Diseñar, formular y ejecutar normativa y políticas locales para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores; de acuerdo con los lineamientos generales especializados de diseño y formulación de la política pública otorgada por el ente rector del Sistema Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- b)** Formular y ejecutar ordenanzas, resoluciones, planes y programas para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores;
- c)** Crear y fortalecer Juntas Cantonales de Protección de Derechos, así como capacitar al personal en atención y emisión de medidas;
- d)** Promover la creación de Centros de Equidad y Justicia para la Protección de Derechos y brindar atención a las mujeres víctimas de violencia de género, con equipos técnicos y especializados;
- e)** Garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género, los servicios integrales de casas

de acogida con personal especializado, tanto en los cantones como en las provincias, que pueden para su garantía, establecerse en mancomunidad o a través de alianzas público-privadas, debidamente articulados con la Red de Casas de Acogida a nivel nacional;

f) Promover campañas de prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, dirigidas a la comunidad, según su nivel de competencia;

g) Establecer mecanismos para la detección y derivación a las instituciones del Sistema, de los casos de violencia de género contra las mujeres;

h) Diseñar e implementar un sistema de recolección de información sobre casos de violencia de género contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, que actualice permanentemente el Registro Único de Violencia contra las Mujeres;

i) Implementar protocolos de detección, valoración de riesgo, información y referencia de mujeres víctimas de violencia de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Registro Único de Violencia contra las Mujeres;

j) Evaluar de manera periódica el nivel de satisfacción de las usuarias en los servicios de atención especializada para víctimas;

k) Remitir la información necesaria para la

construcción de estadísticas referentes al tipo de infracción, sin perjudicar la confidencialidad que tienen la naturaleza del tipo de causas;

l) Desarrollar mecanismos comunitarios o barriales de prevención como alarmas, rondas de vigilancia y acompañamiento, adecentamiento de espacios públicos, en conjunto con la Policía Nacional y demás instituciones involucradas;

m) Promover iniciativas locales como Mesa Intersectorial de Violencia, Sistema Provincial Integrado de Prevención y Atención a las Víctimas de Violencia de Género y, servicios de atención de casos de violencia de género; Redes locales, regionales y provinciales, de organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la temática, entre otras;

n) Definir instrumentos para el estricto control de todo espectáculo público a fin de prohibir, suspender o clausurar aquellos en los que se promuevan la violencia o discriminación; o la reproducción de estereotipos que reproducen la desigualdad; y,

o) Las demás que establezca la normativa vigente.

Cabe mencionar que en el artículo 22, referente a los

integrantes del Sistema, se establece que “las distintas entidades públicas y niveles de gobierno, tienen la obligación de articular y coordinar entre sí y con los actores vinculados, acciones de prevención, atención, protección y reparación. En toda actividad se observará el principio de descentralización y desconcentración en la provisión de servicios y en la ejecución de medidas”. El artículo 39, en referencia a la Obligatoriedad general de las instituciones que conforman el Sistema, alude : “Todas las entidades públicas que forman parte del Sistema, están obligadas a remitir la información requerida en materia de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas, adultas mayores al Registro Único de Violencia contra las Mujeres”.

Los artículos 41, 44 y 45 de la misma norma legal establecen medidas para la prevención, atención y protección que deben ser consideradas por las instituciones que conforman el Sistema.

El artículo 66, sobre la Promoción de la participación y fortalecimiento organizacional establece: “Para asegurar el cumplimiento de esta Ley, se promoverá la participación de las mujeres, organizaciones sociales, comunitarias y demás actores sociales en todos los niveles de gobierno y funciones encargados de la formulación de políticas públicas, en el marco de la presente Ley.

Para ello, sin perjuicio de otras medidas que se adopten con este fin, se cumplirá con las siguientes:

- a) Las dependencias encargadas de la promoción de la participación social en cada

nivel de gobierno promoverán y fortalecerán la participación de las organizaciones de mujeres, sociales, comunitarias y de la sociedad civil, así como la creación de los comités nacionales y locales de usuarias de los servicios de atención a fin de observar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.

b) Las redes, colectivos, movimientos, organizaciones de mujeres desarrollarán acciones de seguimiento, veedurías, control social u observancia a las actuaciones de los organismos que conforman el sistema previsto en esta Ley”.

**3. HACIA EL CUMPLIMIENTO
DE LA LEY DE PREVENCIÓN
Y ERRADICACIÓN DE LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES POR PARTE DE LOS
GOBIERNOS PROVINCIALES.
IDEAS PARA EL DEBATE Y
CONSTRUCCIÓN DE UNA
HOJA DE RUTA**



Una vez observado lo que plantea la LOIPEVM para los GAD, es necesario proporcionar ciertos lineamientos efectivos en los cuales los gobiernos provinciales pueden aportar con acciones específicas para la reducción de la violencia contra las mujeres en todas sus formas, tomando en cuenta sus competencias y capacidades.

De la experiencia de algunos GAD que ya han realizado ciertas actividades para hacer frente a la violencia contra mujeres y niñas, y de los documentos del CNIG (2018) y de Rocio Rosero, miembro del grupo asesor de ONU Mujeres (2017), sobre el tema de prevención y erradicación de la violencia contra mujeres y niñas del Ecuador, se presentan unas líneas estratégicas que pueden aplicarse a nivel provincial:

LÍNEAS ESTRATÉGICAS

1. Formulación e implementación de políticas públicas

Acciones

- Diagnóstico de las violencias de género contra las mujeres desde el biofísico, socio-cultural, económico, asentamientos humanos, movilidad, energía y conectividad, político-institucional y de participación ciudadana.
- Elaboración de una agenda que seleccione o priorice temas o cuestiones que requieren solución. Para ello es importante considerar las líneas de acción de la Agenda Nacional de las Mujeres y Personas LGBTI 2018-2021 del CNIG y los ODS.

- Mapeo de actores del Estado y de la sociedad civil que trabajen el tema, desde la interseccionalidad. Es decir, hay instituciones y organizaciones de la sociedad civil que no solo trabajan temas de violencia de género, sino temas de emprendimiento, ambiente, migración, discapacidad, pueblos y nacionalidades, entre otros, que comprenden un trabajo con mujeres y que pueden aportar en temas de prevención.
- Mecanismos de participación de las organizaciones de la sociedad civil para que aporten en la construcción y debate de programas, proyectos y propuestas orientados a prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.
- Diseño de políticas públicas que den respuesta a las problemáticas priorizadas por la sociedad civil en la Agenda elaborada, con base en las particularidades de las mujeres (pueblos indígenas, afros, mujeres, niños, etc.) y alineadas a los planes de desarrollo nacional y territorial, y procesada dentro de las normas fijadas por el Estado.
- Articulación entre los GAD cantonales y provinciales para fortalecer los sistemas de protección, prevención y atención de violencia contra las mujeres. Esta articulación puede definir rutas y protocolos de atención.
- Mecanismos de restitución de derechos de las sobrevivientes de violencia.
- Ajustes al marco normativo de los GAD (ordenanzas).
- Creación y fortalecimiento de Comités de Vigilancia de la Ley.

2. Fortalecimiento de capacidades

Acciones

- Generación de estrategias para la gestión del conocimiento.
- Eventos de sensibilización y formación a todos los miembros involucrados en el tema de erradicación de la violencia contra las mujeres, tales como talleres, capacitaciones, foros, intercambio de experiencias, etc.
- Generación de espacios de formación para mujeres sobrevivientes de violencias.

3. Comunicación para el cambio de patrones socioculturales

Acciones

- Campañas sobre temas de derechos humanos, enfoques de igualdad, rutas de atención y protocolos.
- Propuesta de asignatura sobre cultura de paz y derechos humanos.
- Generación de espacios tanto en unidades educativas como centros juveniles para promover el debate y reflexión sobre las nuevas masculinidades y feminidades.
- Socialización de rutas de atención y buenas prácticas alrededor del tema de violencia contra las mujeres.

4. Mecanismos de seguimiento y evaluación de estrategias y acciones

Acciones

- Evaluación (trimestral/anual) de las políticas públicas implementadas en el territorio.
- Elaborar indicadores de gestión acorde a las acciones ejecutadas.

Sin embargo, se pueden construir también líneas estratégicas a partir de los ejes o lineamientos que plantea la propia LOIPEVM, los mismos que pueden ser adaptados a cada realidad y capacidad que tiene el GAD. Así tenemos cuatro componentes/ejes que son:

EJE

PREVENCIÓN

Art. 40 LOIPEVM.- Articulará las políticas, planes, programas, proyectos, mecanismos, medidas y acciones necesarios para la prevención de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores.

Las prevención a través de mecanismos de sensibilización y concientización está dirigida a eliminar progresivamente los patrones socioculturales

y estereotipos que se justifican o naturalizan con el fin de erradicar la violencia contra las mujeres.

En cumplimiento del principio de corresponsabilidad, la sociedad civil y la familia en todos sus tipos, podrán proponer, promover y desarrollar actividades para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores en su diversidad, así como también, ser parte activa de los planes y programas generados desde el Estado para el mismo fin.

Acciones

- Ordenanzas, resoluciones, políticas locales.
- Comunicación y sensibilización (campaña provincial).
- Proceso de capacitación, fortalecimiento y formación tanto a los usuarios como a los funcionarios de los GAD.
- Evaluación de los servicios.
- Sistema de prevención.
- Mesas intersectoriales.
- Redes ciudadanas locales.

ATENCIÓN

Art. 43 LOIPEVM.- Las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán prestar atención médica, psicológica, socioeconómica y asesoría jurídica a las mujeres víctimas de violencia, de manera especializada, interseccional, interdisciplinaria, integral, inmediata y gratuita.

Las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas, y adultas mayores víctimas de violencia,

recibirán atención especial, prioritaria y oportuna de cualquier autoridad y en todos los servicios públicos o privados necesarios para garantizar un trato digno, con calidad y calidez, en todas las instancias, niveles y modalidades de servicios.

La asistencia a la víctima de violencia estará a cargo de profesionales especializados en la materia.

Acciones

- Apoyo a las víctimas y sus familias.
- Centros de equidad y justicia.
- Casas de acogidas.
- Registro y seguimiento de casos.
- Mecanismos para detectar casos de violencia y derivarlos a las instancias correspondientes.
- Protocolos de atención.

PROTECCIÓN

Art. 45 LOIPEVM.- La protección (...) buscará garantizar la integridad y seguridad de las mujeres víctimas de violencia y de las víctimas indirectas, así como su dignidad, autonomía, integridad y bienestar, considerando los factores de vulnerabilidad y de riesgo y soporte a las medidas dictadas a través del Sistema de Administración de Justicia o generación de medidas administrativas necesarias a favor de las víctimas de violencia, cuyos casos no se judicializan.

Las medidas de protección impuestas por la autoridad competente son de aplicación inmediata, para salvaguardar la vida, la integridad física,

psicológica, sexual; y, los derechos patrimoniales, económicos y laborales de las mujeres en situación de violencia y de sus dependientes.

Acciones

- Colaboración con los GAD cantonales en el fortalecimiento de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos.

REPARACIÓN

Art. 62 LOIPEVM.- En caso de declararse mediante providencia el cometimiento de hechos o actos constitutivos de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, adultas mayores, la autoridad judicial competente ordenará la reparación integral por el daño material e inmaterial causado.

La reparación podrá incluir entre otra formas, la restitución del derecho, la compensación económica o patrimonial, la rehabilitación, satisfacción, las garantías de que el hecho no se repita, la obligación de remitir a la autoridad competente para investigar y sancionar, las medidas de reconocimiento, las disculpas públicas, la prestación de servicios públicos, la atención de salud, entre otras.

La reparación por el daño material comprenderá además la compensación por la pérdida o detrimento de los ingresos de las víctimas de violencia, los gastos efectuados con motivos de los hechos y las consecuencias de carácter pecuniario que tengan un nexo causal con los hechos del caso.

La reparación por el daño inmaterial o moral puede comprender tanto los sufrimientos o aflicciones causados a las víctimas directas e indirectas y a sus allegados, el menoscabo de valores muy significativos para las personas, como las alteraciones de carácter no pecuniario, en las condiciones de existencia de la víctima.

Acciones

- Catálogo de servicios:
 - Inclusión en programas
 - Capacitaciones
 - Atención psicológica
 - Atención médica
 - Atención jurídica
 - Empoderamiento económico

CONCLUSIONES



- La Agenda Nacional de las Mujeres y Personas LGBTI 2018-2021 propone mirar los territorios desde la cultura de paz y el desarrollo económico. Es decir, un territorio no puede alcanzar un completo desarrollo sostenible sino equilibra tres procesos básicos desde el enfoque de género: la cultura de paz que garantiza que hombres, mujeres y LGBTI puedan vivir una vida libre de violencia; la sostenibilidad de la vida, que implica mirar la producción económica en articulación con los procesos de cuidado y sostenibilidad de la naturaleza y la participación política de las mujeres, en la toma de decisiones.

- La Agenda Nacional de las Mujeres y Personas LGBTI 2018-2021, aborda como eje principal, la cultura de paz como un principio de vida que posibilita el desarrollo en igualdad y da sentido a la interculturalidad y la plurinacionalidad del Estado ecuatoriano. Se propone la construcción de un nuevo orden social sin discriminación alguna que llegue a un relacionamiento entre los seres humanos en igualdad de condiciones.

- En este eje se abordan políticas como el derecho a una vida libre de violencia y propuestas para la erradicación de la violencia, misma que constituye una forma extrema de discriminación y vulneración de derechos de las mujeres y LGBTI.

- La cultura de paz también debe sostener procesos de reparación integral, sobre todo en los casos de las víctimas de violencia de género, pues estos procesos son fundamentales para entretejer los tejidos sociales

rotos. Esto, sin duda alguna, es posible solo si existe una articulación entre el Estado y la sociedad civil.

- La LOIPEVCM es un insumo básico para trabajar políticas de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres diversas que han tenido que enfrentar situaciones de violencia, tanto en el ámbito público, como privado. Por lo tanto, es una herramienta fundamental a la hora de trabajar políticas públicas con enfoque de género, a nivel territorial.

- Los GAD provinciales son actores clave a la hora de elaborar políticas públicas encaminadas a la prevención de la violencia contra las mujeres diversas. Estas políticas se pueden formular solamente si en todos los servicios, programas y proyectos se trabaja con enfoque de género, es decir, considerando cómo cada acción que realiza el GAD provincial tiene un impacto diferenciado en la realidad que viven hombres y mujeres.

- La planificación institucional debe contemplar la participación de organizaciones de mujeres que puedan colaborar en la elaboración de diagnósticos, mapas, campañas, rutas de atención y protocolos. Solo a través de la participación ciudadana de las mujeres es posible dar una respuesta justa, efectiva y eficaz, acorde a las necesidades específicas que viven, en un territorio determinado.

- La violencia de género está presente en todos los espacios y contempla no solo la violencia física, sexual y psicológica, sino también la violencia económica,

simbólica, política y gineco-obstétrica. Por lo tanto, los GAD provinciales deben velar, de acuerdo a sus competencias, que estos tipos de violencia no se reproduzcan, para ello es fundamental el cambio de patrones socio-culturales de la población que habita en un territorio determinado.

- La violencia de género no solamente es un problema de salud pública, sino una violación a los derechos humanos. Por esta razón, el trabajo de los GAD provinciales se debe enmarcar en el principio de igualdad y no discriminación, en razón de género, tal como lo establecen la Constitución y las leyes.

BIBLIOGRAFÍA



- Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial N°001 del 20 de octubre de 2008, Quito, Ecuador.
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD. Registro Oficial 166 del 21 de enero de 2014.
- Ley Orgánica Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (LPEVM). Suplemento del Registro Oficial N°175 del 5 de febrero de 2018.
- Rosero, R. (2017). Ciudadanizando la Política: Aportes de políticas públicas para el debate nacional prevención, atención y erradicación de las violencias de género contra mujeres y niñas en Ecuador, Quito: Ecuador Decide.
- Minango, G., Balarezo, R., García, L., Ortega, R., Puente, S., Segarra, E., y Torres, S., s.f. “Guía básica para la incorporación de la perspectiva de Género e Interseccionalidad en los Gobiernos Autónomos Descentralizados”. Disponible en: <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2018/11/CARE-GUIA-BASICA.pdf>. [visitada 1 de febrero de 2019]
- Villagómez, Gayne. (2013). Guía para la gestión de las Comisiones de Igualdad y Género de los gobiernos locales, Quito: Catholic Relief Services.
- Violencia, Género y Derechos en el Territorio, Serie Territorios en Debate N°8, María Amelia Viteri (Coordinadora). CONGOPE. Quito, febrero del 2019

ANEXOS



La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y las competencias que en ella se establecen para los GAD Provinciales

Disposiciones generales

Primera.- Las instituciones que forman parte del Sistema Nacional Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, deberán registrar el presupuesto asignado dentro del Clasificador Orientador del Gasto en Políticas de Igualdad de Género, en materia de prevención y erradicación de violencia de género.

Tercera.- Las entidades que forman parte del Sistema Nacional Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, propenderán a contar con servidores especializados en violencia contra las mujeres y fortalecer los equipos técnicos de atención a las mujeres víctimas de violencia, que deberán estar integrados por profesionales especializados en medicina, psicología, trabajo social como áreas afines.

Cuarta.- Las entidades del Estado desarrollarán campañas anuales de sensibilización para sus servidores públicos en temas relacionados a la prevención de la violencia contra las mujeres.

Sexta.- Las y los servidores públicos que incumplan las obligaciones contempladas en la presente Ley o contravengan las disposiciones de la misma, su reglamento, a los protocolos, así como a las leyes y normativas conexas, serán sancionados de conformidad con lo establecido en la normativa en materia laboral, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que sancionen el mismo hecho.

En el caso de las autoridades establecidas en el artículo 131 de la Constitución de la República, que incumplan sus responsabilidades y las funciones contempladas para la aplicación de la presente Ley, serán susceptibles de enjuiciamiento político por parte de la Asamblea Nacional.

Disposiciones transitorias

Tercera.- Las instituciones que forman parte del Sistema Nacional Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, dictarán la normativa secundaria y los protocolos necesario para la aplicación y plena vigencia de esta Ley, dentro del ámbito de sus competencias, en el plazo máximo de 90 días contados desde la publicación del Reglamento General de esta Ley en el Registro Oficial.

Cuarta.- Las instituciones que forman parte del Sistema Nacional Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, tendrán el plazo máximo de doce meses contados a partir de la publicación de la presente Ley, para implementar planes, programas, proyectos, servicios públicos, destinar recursos humanos y bienes, adecuar registros, bases de datos o cualquier otra forma de información o tecnologías de acuerdo a lo establecido en este cuerpo legal.

Sexta.- La Asamblea Nacional a través de las Comisiones Especializadas Permanentes de Justicia y Estructura del Estado, de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, Derecho a la Salud, de Gobiernos Autónomos Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, solicitarán semestralmente información a las instituciones que

conforman el Sistema Nacional Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, respecto del cumplimiento de esta Ley.

Décima.- Los gobiernos autónomos descentralizados, a todo nivel, en un plazo no superior a ciento ochenta días, contados a partir de la vigencia de la presente Ley realizarán actualizaciones de los Planes de Desarrollo elaborados, en los que se deberá incluir las medidas y políticas que sean necesarias, oportunas y adecuadas para asegurar el cumplimiento de la presente Ley y se evite la revictimización e impunidad.

Reglamento General a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

Art. 6.- Articulación con la planificación territorial.-

Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial establecerán estrategias para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, que serán formuladas de manera participativa y formarán parte de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

El Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres garantizará la coherencia y complementariedad entre las competencias y acciones de los distintos niveles de gobierno.

Art. 9.- Información.- Todas las entidades integrantes del Sistema remitirán de manera obligatoria al ente rector, la información pública necesaria para la formulación, coordinación, seguimiento y evaluación de Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

La información generada por las entidades integradas del Sistema servirá para la prevención, atención, protección y reparación en los casos de violencia contra las mujeres.

Las entidades que provean servicios públicos deberán generar y reportar de manera oportuna y obligatoria la información pertinente al ente rector.

Art. 10.- Lineamientos para la recolección de información.- Las entidades integrantes del Sistema garantizarán los principios de no revictimización, confidencialidad e inmediatez de la información generada.

Los mecanismos y procedimientos para la publicación y difusión de la información generada por los integrantes del Sistema serán definidos por el ente rector mediante lineamientos técnicos.

Art. 16.- Responsabilidad de las entidades del Sistema.- La información contenida en el Registro Único de Violencia contra las Mujeres que haga referencia a datos personales relacionados con las víctimas de violencia contra las mujeres será manejada de forma confidencial. Las entidades del Sistema, en el ámbito de sus competencias, suministrarán la información del Registro, para lo cual deberán:

1. Producir datos e información conforme a los lineamientos emitidos por el ente rector y las necesidades del Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y demás instrumentos del Sistema.
2. Presentar obligatoriamente al ente rector lineamientos y procedimientos para generación, administración y difusión de la información.
3. Fortalecer las capacidades para la generación y gestión de la información.

Estrategias para la prevención y erradicación de la violencia y los planes de desarrollo de los GAD

Art. 24.- Estrategias de Prevención.- Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados incorporarán Estrategias para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, las mismas que deben articularse con las Agendas Nacionales para la Igualdad.

Las Estrategias para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, contendrán, al menos los siguientes componentes:

- 1.** Descripción de la situación de la violencia contra las mujeres en el territorio.
- 2.** Identificación de las necesidades y requerimientos de las mujeres en territorio.
- 3.** Modelo de gestión de estrategias y acciones en concordancia con el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.
- 4.** Mecanismos de seguimiento y evaluación, articulados con los lineamientos del ente rector del Sistema, con el Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres y con la Secretaría Nacional de Planificación.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el marco de su autonomía, garantizarán el personal especializado para cumplir las competencias establecidas en la Ley.

Art. 25.- Planificación participativa.- El Estado garantizará la participación ciudadana para asegurar el cumplimiento de la Ley.

Las entidades integrantes del Sistema promoverán espacios de participación ciudadana, entre ellos mesas provinciales y cantonales para la toma de decisiones en materia de erradicación de la violencia contra las mujeres, garantizando transparencia y rendición de cuentas.

Art. 26.- Comités Ciudadanos de Vigilancia.- Las entidades del Sistema, en el marco de sus competencias, podrán conformar Comités Ciudadanos de Vigilancia del cumplimiento de la Ley articulados a los espacios de participación previstos en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Los Comités Ciudadanos de Vigilancia y las entidades que los conformen reportarán de forma semestral, la información y sus recomendaciones al Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres.

Seguimiento y evaluación

Art. 27.- Seguimiento y evaluación.- El ente rector del Sistema coordinará con los integrantes del mismo los mecanismos de seguimiento y evaluación del Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

El informe anual de cumplimiento del Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres deberá ser remitido al Consejo Nacional de Planificación y al Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres. Su difusión será pública.

Art. 28.- Informes de avance.- Todos los integrantes del Sistema realizarán el seguimiento al cumplimiento del Plan, de acuerdo a sus competencias y presentarán informes de avance al ente rector.

El ente rector definirá la periodicidad de los informes en función de las atribuciones y responsabilidades de cada entidad en el marco del Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

Art. 29.- Comisiones de seguimiento.- El ente rector en coordinación con las entidades integrantes del Sistema podrá establecer una o varias comisiones de seguimiento y evaluación necesarias para el análisis del Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

NOTAS

This image shows a full page of blank, lined paper. It features approximately 20 horizontal blue lines spaced evenly across the page, typical of notebook or legal stationery. The lines are thin and light blue, set against a plain white background. There are no margins, text, or other markings present.

NOTAS

This image shows a full page of blank, lined paper. It features approximately 20 horizontal blue lines spaced evenly across the page, typical of notebook or composition paper. The lines are thin and light blue, set against a plain white background. There is no handwriting, printed text, or other markings on the page.

NOTAS

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.

NOTAS

[illegible]

NOTAS

This image shows a full page of blank, lined paper. It features approximately 20 horizontal blue lines spaced evenly across the page, typical of notebook or legal stationery. The margins are consistent on all sides, and there is no handwriting or other markings present.



/CNIgualdadGenero
/congope



@CigualdadGenero
@congopeEcuador



Consejo Nacional para la Igualdad de Género
/user/congope



Dirección: Av. 12 de Octubre N24-41 y Foch
Teléfono: 593-2-290-8193 • Código Postal: 170523 / Quito - Ecuador
www.igualdadgenero.gob.ec